



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario del Nacimiento de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCION No. 52-2013 /

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano garantizar la seguridad e inocuidad de todos los productos alimenticios, tanto importados como producidos en el país.

CONSIDERANDO: Que los organismos internacionales, como OIRSA y OSPESCA, han reportado el brote en varios países de Asia de la llamada enfermedad conocida como Síndrome de Mortalidad Temprana del Camarón (EMS, pos sus siglas en inglés) o Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (AHPNS, pos sus siglas en inglés).

CONSIDERANDO: Que la entrada de dicha enfermedad pondría en riesgo los cultivos de camarones en el país, debido a sus muy altas morbilidad y mortalidad.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es parte integral del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y Miembro Activo de los diferentes organismos regionales que cooperan en el manejo de la sanidad de los productos agropecuarios (OIRSA, OSPESCA, entre otros).

CONSIDERANDO: Que los países miembros del SICA han tomado medidas de control para evitar la entrada del EMS en sus territorios.

VISTO: El Programa Regional de Vigilancia Epidemiológica, propuesto por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) para el EMS-AHPNS.

VISTA: La Ley No.307-04 de Pesca y Acuicultura.

VISTA: La Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio.

En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

.../...



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCION No. 52-2013 /
Pág. -2-

RESOLUCION

Artículo 1ro.: Quedan suspendidas las importaciones de camarones vivos o muertos, en cualquier fase de desarrollo y presentación (congelados, crudos, precocidos, cocidos, otras), desde China, Vietnam, Malasia, Tailandia, Bangladesh y México.

Artículo 2do.: Serán permitidas las importaciones de camarones de todos los demás países asiáticos, siempre que sean acompañadas del Certificado Sanitario que garantice que están libres del EMS-AHONS.

Artículo 3ro.: Estarán permitidas las importaciones de camarones de Estados Unidos y otros países cuyo origen esté debidamente certificado y su Certificado Sanitario garantice que están libres de EMS.

Artículo 4to.: Las infracciones a esta Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en los artículos del 77 al 92, de la Ley No.307-04, según apliquen.

Artículo 5to.: El Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), en su función de responsable de las actividades pesqueras y acuícolas del país y como parte integral del Sector Agropecuario Nacional, queda encargado de hacer cumplir la presente Resolución.

Artículo 6to.: Envíese a la Dirección Ejecutiva del CODOPESCA para su conocimiento y demás fines.

Dada en ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil trece (2013).

Ing. Luis Ramón Rodríguez, MSc.,
Ministro de Agricultura